



Proyecto de Ley que fortalece la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales, establece normas sobre responsabilidad fiscal y crea fondos que indica.(Bol. 13.815-05)

Alejandro Weber Pérez
Subsecretario de Hacienda

Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales
H. Senado de la República

7 de enero de 2021



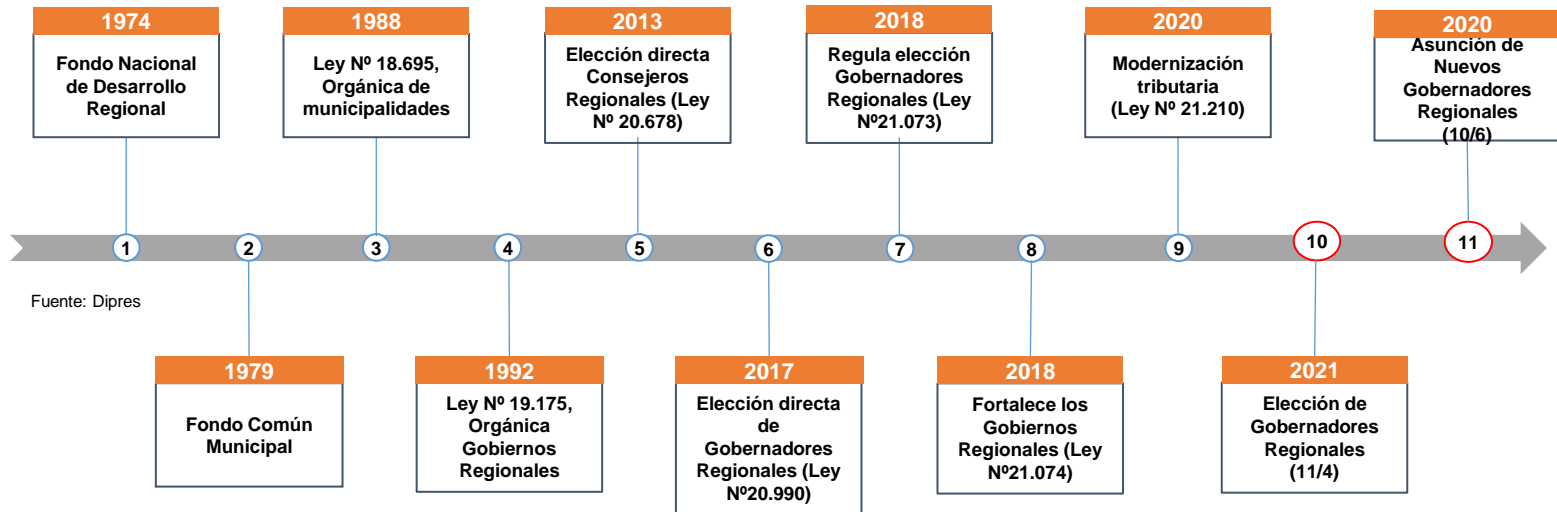
Contenido de la Presentación

I. Contexto.

II. Objetivos del Proyecto.

III. Contenido del Proyecto.

I. Contexto;



II. Objetivos del proyecto;

1. Fortalecer la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales.
2. Crea Fondos y establece criterios objetivos de distribución.
3. Establecer normas sobre responsabilidad fiscal.

III. Contenido del Proyecto;

1) Fortalecer la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales (1/3)

I.- Estructura Presupuestaria:

- **Flexibilidad y autonomía:** En PDL considera que en la Ley de Presupuestos de cada año se incorporen los montos globales destinados al funcionamiento e inversión regional. Actualmente estos recursos se distribuyen a nivel de subtítulos e ítems de gasto. Esto permitirá dar mayor flexibilidad y autonomía al gobierno regional en la distribución de su presupuesto. Estos montos globales serán incluidos en los cálculos de resultados fiscales.
- **Montos globales:** El gasto regional **estará compuesto por 2 asignaciones globales:**
 - Aporte para el funcionamiento regional
 - Aporte para la inversión regional
- **Agilidad en el proceso:** Una vez aprobada la Ley de Presupuestos, **mediante resolución** se distribuirán los montos correspondientes a cada gobierno regional y sus respectivas modificaciones. Esto permitirá agilizar el proceso de modificación al presupuesto aprobado inicialmente. Actualmente la Ley de Presupuestos determina los montos en los respectivos subtítulos de ingresos y gastos correspondientes a cada región y sus modificaciones se efectúan por decreto.

III. Contenido del Proyecto;

- 1) Fortalecer la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales
(2/3)

II.- Flexibilidad de acuerdo al tipo de gasto:

- **Funcionamiento:** Se otorga la posibilidad de financiar proyectos propios del GORE, de funcionamiento no permanentes (adquisición de computadores, ampliación de oficinas) con cargo al presupuesto de Inversión, con un tope de un 1%, previa autorización del Ministerio de Hacienda (esto equivale a ~\$14 mil millones, que representa ~20% del presupuesto total de funcionamiento).
- **Inversión**
 - Identificación de los Proyectos de Inversión: en los decretos identificatorios se debe identificar la cartera completa con los flujos para los años siguientes (para mantenerlos dentro del marco y programación financiera).
 - Se establece que el gasto corriente no podrá exceder del 7% del total del presupuesto de inversión.

III. Contenido del Proyecto;

1) Fortalecer la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales (3/3)

III.- Administración de los ingresos y gastos (regla fiscal):

Se aplicarán normas distintas según se trate de presupuesto de funcionamiento o de Inversión:

- **Funcionamiento:** sólo se les hace asignación o transferencia cuando se genera el gasto, por lo tanto, se puede evitar la existencia de saldos presupuestarios en regiones. El gasto en personal tiene como límite un 75% del total del presupuesto.
- **Inversión:** los recursos se transfieren con una cartera de proyectos previamente identificada (Los atrasos en ejecución pueden generar saldos por arrastres al término de cada año). El gobierno central devenga lo transferido:
 - **Arrastres:** se deberá incluir en la programación financiera de mediano plazo (4 años). Actualmente se considera solo el presupuesto del año 1.
 - **Saldos presupuestarios:** se establece la posibilidad de disponer de los recursos no gastados en ejercicios presupuestarios anteriores, con la condición que deberá incluirlos en su presupuesto de inversión para poder utilizarlos. Actualmente para incorporar los saldos presupuestarios se requiere una autorización del Ministerio de Hacienda a través de un decreto de modificación presupuestaria.

III. Contenido del Proyecto;

2) Fortalecer los criterios de distribución de recursos y creación de fondos.(1/3)

- **Incrementar distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR):** mantiene su objetivo de desarrollo regional y compensación, **aumentando de 90% a 95% su distribución en la Ley de Presupuestos en los gobiernos regionales.** Esto permite disminuir la discrecionalidad en la asignación de estos recursos.
- **Nuevo Fondo de Equidad Interregional:** el objetivo es aportar recursos a los gobiernos regionales para disminuir brechas en el ámbito económico y de desarrollo. La distribución del Fondo se determinará según brechas de ingreso, de desarrollo humano regional, pobreza multidimensional, respecto del promedio nacional. El 60% del Fondo se distribuirá de acuerdo a un polinomio de distribución y un decreto anual que determine los porcentajes para cada gobierno regional. El 40% restante, se destinará a Zonas Extremas y Territorios Rezagados.
- **Nuevo Fondo de Apoyo a la Contingencia Regional:** recursos para cubrir gastos asociados con emergencias, necesidades contingentes de las regiones y otros asociados con iniciativas prioritarias. Se regulará su operación a través de un reglamento de los Ministerios de Interior y Hacienda.

III. Contenido del Proyecto;

2) Fortalecer los criterios de distribución de recursos y creación de fondos. (2/3)

Situación actual

Composición ppto. Gobiernos regionales (1)

Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): **Distribución 90%**

Fondo de Apoyo Regional (FAR): **Distribución parcial**

Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC)

Provisiones Subsecretaría de Desarrollo Regional

Ingresos por derechos y patentes

Otros (saldos presupuestarios, rentas de propiedad, entre otros)

Con proyecto de ley

Composición ppto. Gobiernos regionales (1)

Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): **Distribución 95%**

Fondo de Apoyo Regional (FAR): **Distribución 100%**

Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC): **sin cambios**

Nuevo Fondo de equidad interregional

Incremento de ingresos por derechos y patentes

Otros (**saldos presupuestarios**, rentas de propiedad, entre otros)

Fuente: Dipres

(1) Presupuesto considerado en la Ley inicial de presupuestos

III. Contenido del Proyecto;

2) Fortalecer los criterios de distribución de recursos y creación de fondos. (3/3)

Situación actual

Presupuesto Subsecretaría de Desarrollo Regional (1)

Provisión programa de zonas extremas

Fondo de Apoyo Regional (FAR)

Provisión territorios rezagados

Fondo de desarrollo local

Fondo Nacional de Desarrollo Regional 10% (5% emergencias)

Otras provisiones

Con proyecto de ley

Presupuesto Subsecretaría de Desarrollo Regional (1)

**Fondos
Apoyo a la contingencia regional
(2)**

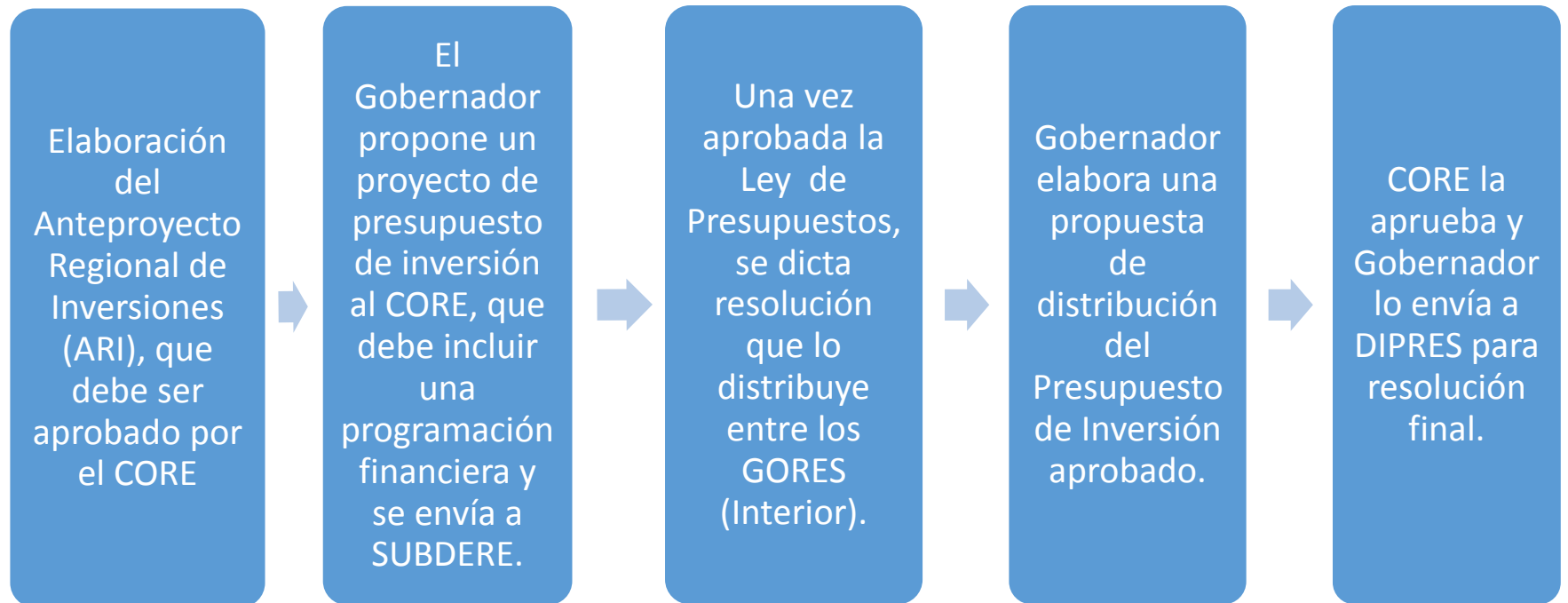
Fuente: Dipres

(1) Recursos que actualmente se transfieren durante el año fiscal desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional a los Gobiernos regionales.

(2) Adicionalmente las provisiones programa de zonas extremas, territorios rezagados y fondo de desarrollo local contribuirán al financiamiento del fondo de equidad interregional.

III. Contenido del Proyecto;

Ciclo Presupuestario



III. Contenido del Proyecto;

3) Normas sobre responsabilidad fiscal y transparencia.(1/3)

I.- Programación Financiera:

Los gobiernos regionales deberán contar con una programación financiera de mediano plazo, que incluya los recursos de funcionamiento e inversión:

- La petición de presupuesto para el año siguiente deberá incluir una programación financiera (proyección de todos los ingresos y gastos) para el año actual y los 3 años subsiguientes.
- El Gobernador Regional, una vez aprobada la Ley de Presupuestos, elaborará una propuesta de distribución de los recursos, en la que debe incluir tanto el presupuesto de Inversión y Funcionamiento, como la distribución del saldo presupuestario generado en ejercicios presupuestarios anteriores con la cartera de proyectos asociados a ejecutar.

III. Contenido del Proyecto;

3) Normas sobre responsabilidad fiscal y transparencia.(2/3)

I.- Programación Financiera:

En ningún caso el compromiso financiero futuro de los gobiernos regionales establecidos en los presupuestos y programación financiera de mediano plazo, podrá superar los marcos presupuestarios referenciales que autorice el Ministerio de Hacienda. No podrán superar el 75% de los montos totales de cada año del periodo siguiente.

El gobernador deberá dar cuenta del estado de cumplimiento de su programación financiera.

III. Contenido del Proyecto;

3) Normas sobre responsabilidad fiscal y transparencia.(3/3)

II. Gobernador Regional:

Establece que el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo del gobierno regional:

- Deberá incluir en su cuenta pública anual, el estado de las finanzas regionales. Esta cuenta será pública y deberá estar disponible en la página web del gobierno regional.
- Deberá elaborar una ficha de información regional única, donde se contendrá información financiera, de personal, proyectos e inversiones, compras, auditorías y otros. Esta será pública.
- El gobernador regional deberá hacer entrega, al término de su mandato, de un acta de traspaso de gestión, la que deberá consignar información consolidada de su periodo, respecto de los contenidos que debe incluir su cuenta anual, así como de los contratos y concesiones vigentes.

III. Corporaciones y Fundaciones:

Se les hace aplicable la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, deberán dar **cuenta pública** anual de su gestión y mantener sus estados financieros en sus respectivas páginas web.



Proyecto de Ley que fortalece la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales, establece normas sobre responsabilidad fiscal y crea fondos que indica.(Bol. 13.815-05)

Alejandro Weber Pérez
Subsecretario de Hacienda

Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales
H. Senado de la República

7 de enero de 2021

